

**CONVENIO DE COLABORACIÓN Y APOYO QUE SUSCRIBE POR UNA PARTE EL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA, AL QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “SAT”, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C. JHONNATAN ALID REYNA LÓPEZ, EN SU CARÁCTER DE JEFE DEL MÓDULO DE RECURSOS Y SERVICIOS EN LÁZARO CÁRDENAS, MICHOACÁN ADSCRITO A LA SUBADMINISTRACIÓN DE RECURSOS Y SERVICIOS EN MORELIA, Y POR LA OTRA, LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LA COSTA GRANDE DE GUERRERO”, REPRESENTADA POR SU RECTOR, EL C.P. RENÉ GALEANA SALGADO, EN LO SUCESIVO “LA UNIVERSIDAD”; Y CONJUNTAMENTE SE LES DENOMINARÁ “LAS PARTES”; AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:**

### DECLARACIONES

#### I.- Declara el “SAT” que:

- 1.1 Que es un órgano desconcentrado de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en los términos de los artículos 1º de la Ley del Servicio de Administración Tributaria, publicada en el Diario Oficial de la Federación el día 15 de diciembre del 1995, misma que entró en vigor el día 1º de julio de 1997, reformada, adicionada y derogada en diversas disposiciones mediante Decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 12 de junio de 2003 y conforme lo dispuesto por el artículo 1º del Reglamento Interior del Servicio de Administración Tributaria, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 24 de agosto de 2015.
- 1.2 El Servicio de Administración Tributaria, como órgano desconcentrado de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, tiene a su cargo el ejercicio de las facultades y el despacho de los asuntos que le encomiendan la Ley del Servicio de Administración Tributaria y los distintos ordenamientos legales aplicables, así como los reglamentos, decretos, acuerdos y órdenes del Presidente de la República y los programas especiales y asuntos que el Secretario de Hacienda y Crédito Público le encomiende ejecutar y coordinar en las materias de su competencia.
- 1.3 El C. Jhonnatan Alid Reyna López, en su carácter de jefe del módulo de recursos y servicios en lázaro cárdenas, suscribe el presente convenio, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 41, apartado G, fracción II del Reglamento Interno del Servicio de Administración Tributaria.
- 1.4 Con domicilio ubicado en Domicilio Conocido Interior Isla del Cayacal, Lázaro Cárdenas, Michoacán, y su Registro Federal de Contribuyentes es SAT970701NN3, con domicilio fiscal Av. Hidalgo N°77, Col. Guerrero, México DF, C.P. 06300.

#### II.- Declara “LA UNIVERSIDAD” que:

- 2.1 Que es un organismo Público Descentralizado del Estado de Guerrero, con personalidad jurídica y patrimonio propios e incorporado al sistema nacional de Universidades Tecnológicas del país, según convenio de coordinación entre la Federación, y el Estado firmado el 3 de Julio de 1997, y de conformidad con el decreto número 779, publicado el día 19 de agosto de 2011, en el periódico oficial del Gobierno del Estado de Guerrero.
- 2.2 Que tiene como objeto el de ofertar estudios Superiores en la modalidad de técnicos superiores universitarios y continuidad de estudios a nivel licenciatura e ingeniería. formando estudiantes aptos para la aplicación de conocimientos a la solución de problemas, con un sentido innovador en la incorporación de los avances científicos y tecnológicos, realizando investigaciones en las áreas de su competencia, de acuerdo con las necesidades de desarrollo económico y social de la región de la costa grande de guerrero, procurando contribuir al mejoramiento de las empresas prestadoras de bienes y servicios turísticos, así como de los sectores productivos de los ocho municipios de dicha región.
- 2.3 Que el C.P. René Galeana Salgado en su carácter de Rector cuenta con las atribuciones y facultades suficientes para celebrar el presente convenio y representa legalmente a la Institución; personalidad que



acredita en términos del nombramiento que le expidió el Gobernador del Estado de Guerrero el 17 de Noviembre de 2015.

- 2.4 Que su Registro Federal de Contribuyentes es UTC970703GT4.
- 2.5 Que para los efectos legales inherentes al presente convenio, señala como domicilio el siguiente: carretera nacional Acapulco - Zihuatanejo km. 201, ejido el cocotero, Petatlán, Gro. C. P. 40830; teléfono 01 (758) 538 23 41 y fax 01 (758) 538 39 01.

### III. Declaran "LAS PARTES" que:

- 3.1 Se reconocen en forma recíproca la personalidad con la que se ostentan y comparecen a la suscripción de este convenio.
- 3.2 Están en la mejor disposición de apoyarse para cumplir cabalmente con el objeto del presente instrumento jurídico.

Expuesto lo anterior, "LAS PARTES" convienen en sujetar sus compromisos en los términos y condiciones previstos en las siguientes:

## CLÁUSULAS

**PRIMERA.- DEL OBJETO:** El objeto del presente convenio es el establecimiento de las bases y mecanismos operativos entre "SAT" y "LA UNIVERSIDAD", para coordinar la ejecución de diversas actividades que fortalezcan los conocimientos de los alumnos de las carreras que se imparten en "LA UNIVERSIDAD", y para que la misma proporcione servicios sobre desarrollo tecnológico, así como a los egresados para que tengan una posibilidad de empleo a través de la bolsa de trabajo de esta Institución, en la inteligencia de que deberá de cubrir el perfil requerido y cumplir con cada uno de los requisitos que se establezcan para el ingreso o permanencia para el desempeño del servicio público conforme a los acuerdos, necesidades o requerimientos institucionales, y cualquier otro señalado en los ordenamientos legales vigentes aplicables.

### SEGUNDA.- COMISIÓN TÉCNICA.

Para el adecuado desarrollo de las actividades que se generen con motivo del cumplimiento del objeto del presente convenio, "LAS PARTES" están de acuerdo en integrar una Comisión Técnica, misma que estará formada por un representante de cada una. Por el "SAT", el C. Jhonnatan Alid Reyna López, Jefe del Módulo de Recursos y Servicios de Lázaro Cárdenas de "SAT" y por "LA UNIVERSIDAD", el Mtro. Saúl Ríos Sotelo, Director de vinculación de "LA UNIVERSIDAD".

Las atribuciones de la Comisión serán:

- a) Determinar y apoyar las acciones a ejecutar con el fin de dar cumplimiento al objeto del convenio;
- b) Coordinar la realización de las actividades y eventos señalados en las cláusulas del presente instrumento jurídico;
- c) Dar seguimiento e informar periódicamente de los resultados a cada una de las partes que representan; y
- d) Las demás que acuerden "LAS PARTES".

### TERCERA.- DEL TIEMPO DEL SERVICIO SOCIAL, ESTADÍAS Y/O PRÁCTICAS PROFESIONALES.

De acuerdo a sus posibilidades, el "SAT" permitirá que los alumnos realicen su Servicio Social, Prácticas Profesionales y Estadía, por lo que "LAS PARTES" muestran su conformidad en que los alumnos partícipes que desarrollen su estadía o servicio social, lo harán en un periodo de hasta 525 (quinientas veinticinco horas), según lo requiera el programa educativo, a distribuir en jornadas mínimas de 6 (seis) horas diarias y hasta un máximo de 8 horas, en días hábiles, que equivaldrían a 4 (cuatro) meses continuos, periodo durante el cual el alumno desarrollará un proyecto y contará con un Asesor Académico y otro Empresarial designado por el "SAT", los cuales supervisarán todas las actividades del alumno. En el caso de las Prácticas Profesionales, el



perfil académico de cada estudiante de “LA UNIVERSIDAD”, determinará el número de horas, esquema que deberá ser aceptado por “LAS PARTES” y anexado a este Convenio.

El “SAT” se compromete a que las actividades de trabajo que se encomienden, sean afines al perfil de los alumnos de “LA UNIVERSIDAD”.

**CUARTA.-** Durante el Servicio Social y/o Practicas Profesionales y la Estadía, el alumno mantendrá absoluta confidencialidad respecto de la información que el “SAT” le proporcione, observará una conducta de ética profesional y aceptará que no existe relación laboral con la misma.

**QUINTA.-** Las Prácticas, Visitas, Servicio Social y Estadías, estarán sujetas al común acuerdo entre el “SAT” y “LA UNIVERSIDAD”, dichos acuerdos serán sobre la base de los reglamentos que rigen a cada una de “LAS PARTES”.

**SEXTA.-** “LA UNIVERSIDAD”, si es necesario, brindará asesorías o impartirá cursos de capacitación a los trabajadores del “SAT”, los costos de estos cursos serán solamente los gastos que generen los mismos, previo acuerdo de “LAS PARTES”.

**SÉPTIMA.-** El “SAT” podrá tener acceso a los laboratorios, instalaciones y al resto de los talleres de “LA UNIVERSIDAD”, para que sus trabajadores realicen las prácticas necesarias para cumplir con los requerimientos del trabajo, dependiendo de las necesidades, actividad y solicitud acordada entre “LAS PARTES”.

**OCTAVA.- RELACIÓN LABORAL.-** El personal designado por cada institución para la realización del objeto de este convenio, se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó; por ende, cada una de “LAS PARTES” asumirá su responsabilidad laboral y en ningún caso serán consideradas como patrones solidarios y/o sustitutos.

**NOVENA.- RESPONSABILIDAD CIVIL.-** Queda expresamente pactado que “LAS PARTES” no tendrán responsabilidad civil por los daños o perjuicios que pudieran causarse como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor que suspendan los trabajos convenidos en este documento; por lo que, de ser posible, una vez que desaparezcan las causas que suscitaron su interrupción, se procederá a reanudar las tareas pactadas.

**DÉCIMA.- CONVENIOS ESPECÍFICOS.-** Derivado de este acuerdo de voluntades, cualquiera de “LAS PARTES” podrá presentar propuestas de proyectos particulares de trabajo, las cuales serán sometidas a la consideración de la otra parte, y en caso de ser aprobadas, serán elevadas a la categoría de **Convenios Específicos**; los cuales, una vez suscritos, pasarán a formar parte de este documento legal.

**DÉCIMA PRIMERA.- CUIDADO DEL EQUIPO TÉCNICO Y MATERIALES.-** “LAS PARTES” convienen utilizar en forma adecuada los materiales didácticos y el equipo de apoyo técnico proporcionados por las mismas, por lo que, en caso de que sufrieran algún daño durante el desarrollo de las actividades, se comprometen a realizar su reparación o reposición según convenga.

**DÉCIMA SEGUNDA.- CONFIDENCIALIDAD.-** “LAS PARTES” se obligan a guardar estricta confidencialidad con relación a la información que se aporten por virtud de este Convenio, y cualquier otra que se derive de los trabajos y acciones objeto del mismo.

**DÉCIMA TERCERA.- INTERPRETACIONES Y CONTROVERSIAS.-** Este acuerdo de voluntades es producto de la buena fe, por lo que, todo conflicto que se llegase a presentar por cuanto a su interpretación, aplicación, formalización y cumplimiento, será resuelto de común acuerdo entre “LAS PARTES”.

**DÉCIMA CUARTA.- MODIFICACIONES.-** El presente convenio podrá ser modificado o adicionado por voluntad de “LAS PARTES”, quienes se obligarán a cumplir tales modificaciones a partir de la fecha de su suscripción, en el entendido, de que éstas tendrán como única finalidad, perfeccionar y coadyuvar en el cumplimiento de su objeto.

**DÉCIMA QUINTA.- VIGENCIA.-** El presente convenio tendrá una vigencia indefinida a partir de la fecha de su firma, cualquiera de “LAS PARTES” podrá darlo por terminado con la simple notificación que se haga por escrito a la otra parte con al menos treinta días de anticipación de la fecha en que se pretenda darlo por

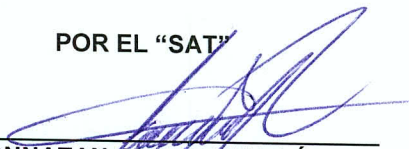
concluido; sin embargo, se comprometen a cumplir con todas las obligaciones convenidas que estuvieran pendientes de realización o que se encuentren en desarrollo.

**DÉCIMA SEXTA.-** Para satisfacer las obligaciones que a cada una corresponden, **“LAS PARTES”** designan como sus coordinadores y enlaces en tales tareas a: por el **“SAT”** al C. Jhonnatan Alid Reyna López, teléfono 01 (753) 533 32 07 extensión 63207, correo electrónico [Jhonnatan.reyna@sat.gob.mx](mailto:Jhonnatan.reyna@sat.gob.mx) y por parte de **“LA UNIVERSIDAD”** a C.P. Héctor Vega Lobato, con teléfono 01(758) 53 84998 y correo electrónico [practicassutcgg@hotmail.com](mailto:practicassutcgg@hotmail.com).

Leído que fue el presente instrumento y enteradas **“LAS PARTES”** del contenido y alcance de cada una de sus cláusulas é indicando que en su celebración no existe dolo, mala fe o cualquier otro motivo que vicie su consentimiento, lo firman por duplicado en la Ciudad de Morelia, Michoacán, a 7 de abril de 2016 dos mil dieciséis.


POR EL **“SAT”**

POR EL **“LA UNIVERSIDAD”**

  
\_\_\_\_\_  
**C.-JHONNATAN ALID REYNA LÓPEZ.**  
JEFE DEL MÓDULO DE RECURSOS Y  
SERVICIOS  
EN LÁZARO CÁRDENAS

  
\_\_\_\_\_  
**C.P. RENÉ GALEANA SALGADO.**  
RECTOR

TESTIGOS

  
\_\_\_\_\_  
**C. MANUEL LEGORRETA RUIZ**  
RESPONSABLE DE RECLUTAMIENTO Y  
SELECCIÓN EN EL MÓDULO DE RECURSOS Y  
SERVICIOS DE LÁZARO CÁRDENAS

  
\_\_\_\_\_  
**MTRO. SAÚL RÍOS SOTELO**  
DIRECTOR DE VINCULACIÓN